



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-56388143-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2022-54430115- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-793-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en página 2 del IF-2022-54430603-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **998/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.17 15:19:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.17 15:19:20 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril del 2022, se reúnen representando a la **FEDERACION DE SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS e HIDROCARBURÍFEROS (FSUPeH)**, su Secretario General Sr. ANTONIO CASSIA, y en representación de YPF S.A. y Operadora de Estaciones de Servicios (**OPESSA**) el Sr. Franco Primofrutto, en su carácter de apoderado, con el objetivo de manifestar que han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que habiéndose recibido a instancias de la entidad gremial divergencias en cuanto a la interpretación del artículo 238 GUARDIA ACTIVA dentro del capítulo IV "Personal Jerárquico y Superior", las partes han convocado a la COMISIÓN DE TRATAMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CCT 1616/19 "E" acordando que todo trabajador, que percibiendo el rubro Dedicación Funcional, que fuera incluido en un cronograma de guardia (de acuerdo a requerimientos de organización empresarial), y que sea convocado fuera de su horario normal y habitual dentro de su régimen de turno, dará lugar al pago del rubro Guardia Activa, conforme Art. 239 del CCT 1616/19 "E", en la medida que ello no viole el descanso legal de 12 horas entre jornada y jornada.

SEGUNDO: Se ratifica asimismo que el cobro de la Guardia Activa no es compatible con el cobro de Franco Trabajado.

TERCERO: Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo deberá aplicar a partir del 1 de abril del corriente año.

CUARTO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

PARTE GREMIAL



PARTE EMPRESARIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 793-23 Acu 998-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.